

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

BASES

PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado. Este precio público no será de aplicación para las personas que se incluyan en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón para personas dependientes

SEGUNDA- CUANTÍA.-

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

TRAMO				%	DEL IPREM	% SOBRE P/H MAX	PRECIO/H DÍAS LABORALE S	PRECIO/H FIN DE SEMANA
De	0,00 €	a	484,57 €	80,76%	DEL IPREM		0,00 €	0,00 €
De	484,58 €	a	600,00 €	100,00%	DEL IPREM	12,50%	1,75 €	2,19 €
De	600,01 €	a	840,00 €	140,00%	DEL IPREM	25,00%	3,50 €	4,38 €
De	840,01 €	a	1.080,00 €	180,00%	DEL IPREM	37,50%	5,25 €	6,56 €

De	1.080,01 €	a	1.320,00 €	220,00%	DEL IPREM	50,00%	7,00 €	8,75 €
De	1.320,01 €	a	1.560,00 €	260,00%	DEL IPREM	62,50%	8,75 €	10,94 €
De	1.560,01 €	a	1.800,00 €	300,00%	DEL IPREM	75,00%	10,50 €	13,13 €
De	1.800,01 €	a	2.040,00 €	340,00%	DEL IPREM	87,50%	12,25 €	15,31 €
De	2.040,01 €	a	en adelante	Más 340%	DEL IPREM	100,00%	14,00 €	17,50 €

2.- Para determinar los ingresos se sumará la base imponible general, con la base imponible del ahorro resultante de la autoliquidación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última declaración presentada, del titular de la prestación del Servicio, así como, en su caso, otros beneficiarios del mismo.

3.- Las tarifas propuestas son inferiores al coste del servicio de ayuda, a domicilio pero como establece el apartado 2 del artículo 44 del RDL 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

TERCERA.- OBLIGACIÓN AL PAGO.-

1.- La obligación de pago de este precio público nace con la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

2.- El pago de las tarifas establecidas se efectuará mensualmente, previa la emisión de los recibos pertinentes por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La última modificación de este precio público fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025 publicándose su texto en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de fecha 11 de noviembre de 2025.